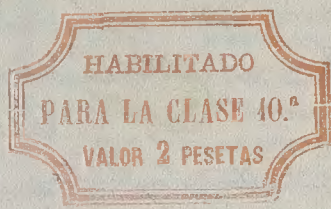


N. 0.246.258



*[Handwritten signature]*

Reemplazos anteriores ó sean los de 1879, 80 y 81, por conducto del Agente de este Ayuntamiento D. Pedro Soler y Robi, en calidad de Comisionado por dicha Corporacion y para dicho cumplimiento, comunicandole asi á la Superior Comision provincial.

*Suspension de 5 dias de haber suspendido por cinco dias de haber al Guarda del Guardia municipal Pedro Huerta Diqueleine en lugar del actual, por faltas cometidas en el servicio el dia primero del actual: el Ayuntamiento acuerda unanimente aprobar la suspension de cinco dias de sueldo de dicho funcionario*

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de haber suspendido por cinco dias de haber al Guarda del Guardia municipal Pedro Huerta Diqueleine en lugar del actual, por faltas cometidas en el servicio el dia primero del actual: el Ayuntamiento acuerda unanimente aprobar la suspension de cinco dias de sueldo de dicho funcionario

*Que se forme el presupuesto ordinario municipal de gastos e ingresos para el año como propio 1882-83 por la Emision de este servicio que formará el proyecto respectivo.*

El Ayuntamiento acuerda se proceda á la formacion del presupuesto ordinario municipal de gastos e ingresos para el año como propio 1882-83 por la Emision de este servicio que formará el proyecto respectivo.

*Que se utilice con el 10 por 100 de recargo municipal del diez y ocho por ciento en la contribucion de inmuebles, para el presupuesto del 1882-83, señalado por la ley de presupuestos generales del Estado: que del mismo modo se utilice el recargo municipal de diez y ocho por ciento sobre las cuotas de la matricula de subsidio de dicho año: y que se recargue tambien para fondos municipales sobre el presupuesto de cedulas personales para dicho año, el diez y ocho por ciento de su respectivo valor. Y por ultima acuerda tambien el Ayuntamiento que se utilice el recargo municipal sobre el cuantificación*

El Ayuntamiento acuerda que se utilice el recargo municipal del diez y ocho por ciento en la contribucion de inmuebles, para el presupuesto del 1882-83, señalado por la ley de presupuestos generales del Estado: que del mismo modo se utilice el recargo municipal de diez y ocho por ciento sobre las cuotas de la matricula de subsidio de dicho año: y que se recargue tambien para fondos municipales sobre el presupuesto de cedulas personales para dicho año, el diez y ocho por ciento de su respectivo valor. Y por ultima acuerda tambien el Ayuntamiento que se utilice el recargo municipal sobre el cuantificación

